

## Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios



## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros, LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, en carácter de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios conocido como SENPRENDE, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 122-2019 de fecha 12 de noviembre del 2019, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y por otra parte HECTOR ENRIQUE SANDOVAL CRUZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas eie Administrativo. PhD. En ciencias administrativas, con número de identidad No. 0801-1983-13184, y de este domicilio, y quien en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y en conjunto se denominarán como "LAS PARTES"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: El objetivo del presente Contrato es para regir los términos del servicio prestado por "EL PRESTADOR" para una asesoría especializada para el fortalecimiento, promoción y sensibilización de servicios integrales de Gerencia de Mercadeo y Departamento de Comunicaciones de SENPRENDE. SEGUNDO: "EL PRESTADOR" prestará los servicios que a continuación se describen: 1. Asesoramiento en la implementación de actividades de mejora en las siguientes áreas: 1.1. Promoción de actividades de SENPRENDE; 1.2. Procesos de animación para la promoción de mensajes claves para el uso de plataformas y procesos de SENPRENDE; 1.3. Spot de radio de promoción de actividades de SENPRENDE; 1.4. Análisis del diseño gráfico para redes sociales para fortalecer la proyección de la plataforma y de los diferentes programas de SENPRENDE. 1.5. Material de difusión de los distintos programas de SENPRENDE. 1.6. Elaboración de un Plan de medios para la implementación de campañas basadas en wla segmentación específica de mercado meta, que cumpla los parámetros de calidad en los formatos establecidos para los diferentes canales de comunicación ya sean masivos, electrónicos o de marketing directo (ATL, BTL, TTL); 1.7. Y demás productos y actividades establecidas en el marco del objetivo del presente contrato. TERCERO: DEL PLAZO. "EL PRESTADOR" prestará sus servicios por un periodo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. CUARTO: El monto total a pagar por la prestación del servicio en concepto de honorario profesionales es de CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 190,000.00) más el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta, por los servicios prestados conforme a lo indicado en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye el pago de los servicios y productos pactados que realizará "EL PRESTADOR", así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.



## Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios



Los pagos se efectuarán en lempiras en un solo desembolso, contra entrega de los productos objetos del presente contrato, mediante acta de recepción y conformidad de los mismos. QUINTO: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA El presente contrato se pagará con fondos provenientes de la Fuente 13, Objeto de Gasto Objeto de Gasto 24200 correspondiente a Servicios Profesionales de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad. SÉXTO: DE LA COORDINACION "EL CONTRATANTE" será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del "EL CONTRATANTE" de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, asimismo el "EL CONTRATANTE" asignará al personal técnico necesario para dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente contrato. SEPTIMO: INFORMES ESPECIALES. "EL PRESTADOR" reconoce al "AL CONTRATANTE", el derecho de pedir informes especiales cuando lo requiera sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato. OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVIVCIOS "EL PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. NOVENA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los informes y materiales preparados por "EL PRESTADOR", para "EL CONTRATANTE" en virtud de este contrato serán propiedad de "EL CONTRATANTE". DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO; "EL PRESTADOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito por "EL CONTRATANTE". DÉCIMA PRIMERA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO: EI contrato se regirá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del contrato será español. DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO: a) "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de resolver el Contrato, si "EL PRESTADOR" incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de "EL PRESTADOR", este dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de "EL CONTRATANTE" para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarara anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de "EL CONTRATANTE" o de "EL PRESTADOR". Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL PRESTADOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe



## Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios



final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL PRESTADOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En caso de terminación, "EL PRESTADOR" deberá devolver a "EL CONTRATANTE" todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, "EL CONTRATANTE", por su parte, reembolsará a "EL PRESTADOR" todas las cantidades a que tenga derecho bajo el presente Contrato, pero solo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. DÉCIMA TERCERA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS. Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidas los Tribunales de la Republica, conforme la legislación hondureña en la materia. DÉCIMA CUARTA: DE LAS RETENCIONES: con fundamento en la ley del Impuesto sobre la Renta de la Republica de Honduras, "EL CONTRATANTE" retendrá a "EL PRESTADOR" en concepto de honorarios profesionales, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre la renta, salvo que "EL PRESTADOR" presente el comprobante de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta en el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR). **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Sera parte integral del Presente Contrato la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta "EL CONTRATANTE". DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD: Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan prometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COLINDRES ALMENDARES

DIRECTOR EJECUTIVO

HECTOR ENRIQUE SANDOVAL CRUZ PRESTADOR